

Aprobado por la Junta de Gobierno local en sesión de fecha

04 DIC. 2009

Granada
EL/LA VICESECRETARIO/A GENERAL



Aprobado DEFINITIVAMENTE por el Excmo. Ayunmto. Pleno en sesión de fecha.

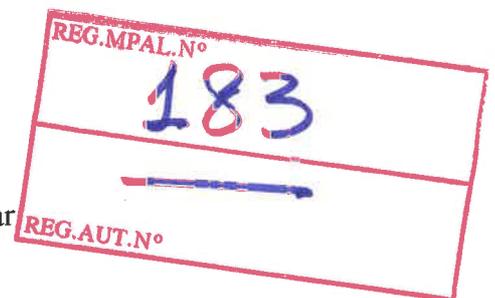
30 ABR 2010

Granada
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL
P.D.

ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACION DE VOLUMENES EN C/COMENDADORAS DE SANTIAGO, Nº 5 (GRANADA)



PROPIEDAD: D. Ángel Toro Padial
ARQUITECTA: Belén Moreu de Cózar
Octubre 2009.



Índice

0. DECLACION DE CONDICIONES URBANISTICAS.

1. ANTECEDENTES, DESCRIPCION Y JUSTIFICACIÓN.

- 1.1 Datos de partida
- 1.2 Descripción del edificio
- 1.3 Objeto del Estudio de Detalle
- 1.4 Planeamiento vigente y Entorno de BIC.
- 1.5 Descripción de la solución propuesta y estudio tipológico.

2. PLANOS.

1. Situación Plan Especial Centro, y situación en el entorno de BIC.1:200
2. Planos del edificio.1:100
3. Plano de composición del alzado de la calle Comendadoras de Santiago. 1:200
4. Perspectiva espacial 1:200 y fotografías del entorno.
5. Plano de composición de la sección del edificio con respecto al entorno de BIC y a la Normativa del Plan Especial Centro. 1:100





COLEGIO OFICIAL ARQUITECTOS DE GRANADA
PLAZA DE SAN AGUSTIN 10 62 66 FAX: 958 20 91 73. 18001 GRANADA

Informe de Visado

EXPEDIENTE Nº.....: 09-02927 N° REGISTRO.....: 09-0010628
FASE DEL TRABAJO.: ÚNICO
OBRA.....: ESTUDIO DE DETALLE
EMPLAZAMIENTO.....: CALLE. COMENDADORAS
MUNICIPIO: GRANADA
PROMOTOR/ES.....: ANGEL TORO PADIAL
ARQUITECTO/S.....: 004629 MOREU DE COZAR, MARIA BELEN

En el presente expediente, el Colegio de Arquitectos de Granada ha ejercido sus derechos estatutarios en cuanto a control de los siguientes aspectos:

- * Identidad y habilitación legal del colegiado autor. (Titulación, colegiación y firma)
- * Integridad formal de la documentación técnica del trabajo y observancia en el mismo de los reglamentos y acuerdos colegiales sobre el ejercicio profesional. (Normas de presentación, Compatibilidad y demás normas internas)

Observaciones

Se visa, si bien el Colegio Oficial de Arquitectos se reserva la posibilidad de presentar alegaciones al presente Estudio de Detalle durante el tiempo de exposición al público, que debe tener en cumplimiento de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Granada, 10 de NOVIEMBRE de 2009



1. ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

1.1 Datos de partida

El objeto del estudio de detalle es la ordenación volumétrica, de las alineaciones, rasantes y el parcelario existente recogidas la Ley de 4/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA nº 248 de 19 de diciembre de 2007) art. 31.2 a) y b) y en la Delimitación del Entorno del Bien de Interés Cultural (BIC) del Convento de Santa Cruz la Real, Granada.- (RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales). Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Adecuando el Plan Especial de Protección y Catálogo del Área Centro de Granada.- (BOP de 14 de Agosto de 2002) a las preexistentes y establecidas en la anterior norma legal.

1.2 Descripción del edificio

El edificio consta de tres plantas más torreón como se describe en el plano de la Delimitación del Entorno del Bien de Interés Cultural (BIC), así como en escritura pública y en la licencia de obras concedida por el Exmo. Ayuntamiento de Granada, así como viene recogido en el Plan Especial de Protección y Catálogo del Área Centro de Granada.-

La parcela catastral consta de una superficie de 36,00 m2 con alineación a la calle Comendadoras de Santiago, actualmente cuenta con todos los servicios e infraestructuras necesarios.

1.3 Objeto del Estudio de Detalle

El objeto del estudio de detalle es la ordenación volumétrica, de las alineaciones, rasantes y el parcelario existente recogidas la Ley de 4/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA nº 248 de 19 de diciembre de 2007) art. 31.2 a) y b) y en la Delimitación del Entorno del Bien de Interés Cultural (BIC) del Convento de Santa Cruz la Real, Granada.- (RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales). Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Adecuando el Plan Especial de Protección y Catálogo del Área Centro de Granada.- (BOP de 14 de Agosto de 2002) a las preexistentes y establecidas en la anterior norma legal.

1.4 Planeamiento vigente y Entorno de BIC.

La normativa específica sitúa el inmueble en el entorno de BIC del Convento de la Santa Cruz la Real, en Granada. (BOJA núm. 80, de 18.8.92).cod: 180870083.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia de Santo Domingo y el antiguo Convento de Santa Cruz la Real, en Granada.

Conforme a la Ley:

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía introduce un serie de mecanismos tutelares cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía

Actualizada:

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA nº 248 de 19 de diciembre de 2007)

En esta resolución se indica que:

El entorno afectado para la declaración de BIC, categoría monumento de la iglesia de Santo Domingo y el Convento de Santa Cruz la Real de Granada, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que ha sido grafificada en el plano catastral vigente de Granada y cuya delimitación literal es la siguiente:

Eje de la calle Santiago entre la prolongación de la alineación norte de la plaza Fortuny y el eje de la calle Comendadores de Santiago. En sentido horario, continúa por éste y por el lindero sur de la parcela 01 de la manzana 74-43-1. Atraviesa la calle Seco; bordea los linderos interiores de las parcelas 1, 2, 3 y 4 de la manzana 73-44-1. Sigue en sentido horario por los ejes de las calles Fray Luis de Granada, Cruellas, Cordilleras y Varela hasta el lindero oriental de las parcelas 17 y 6 de la manzana 73-45-1 que desemboca en la alineación norte de la plaza Fortuny en donde comienza esta descripción.

(Se aporta planimetría descriptiva y catastral publicada en la resolución de dicho entorno)

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), "Artículo 15. Estudios de detalle.

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Planes de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de volúmenes, el trazado local de viario secundario y la localización del suelo dotacional público....."

- Plan General de Ordenación Urbana de Granada 2000,
- Plan Especial de Protección y Catálogo del Área Centro de Granada.

Artículo 2.1.5. Estudios de Detalle

y artículo 2.1.6. Documentación de los Estudios de Detalle

Todo ello dentro del marco general de la normativa urbanística del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Área Centro.

2.1 Descripción de la solución propuesta y estudio tipológico.

La solución propuesta viene a definir la ordenación real del torreón del edificio que se sitúa en su posición original en base a las características de la edificación existente y el proyecto (licencia municipal de obras con expediente nº 6169/2002). Para una mayor aclaración, esta situación preexistente es la determinada por la planimetría de referencia, el estudio tipológico realizado y el parcelario existente.

Conforme se establece en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía artículo 31.2 a) y b)

"a) El mantenimiento de las alineaciones, rasantes y el parcelario existente, permitiéndose excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.

b) La regulación de los parámetros tipológicos y formales de las nuevas edificaciones con respeto y en coherencia con los preexistentes. Las sustituciones de inmuebles se consideran excepcionales, supeditándose a la conservación general del carácter del bien protegido."

– En este caso el entorno de BIC.

Esta parcela se describe gráficamente por el (el entorno de BIC del Convento de Santa Cruz la Real), quedando claramente determinadas la posición y alineaciones del torreón. (Se aporta fotocopia de la planimetría).

Granada a 3 de noviembre de 2009

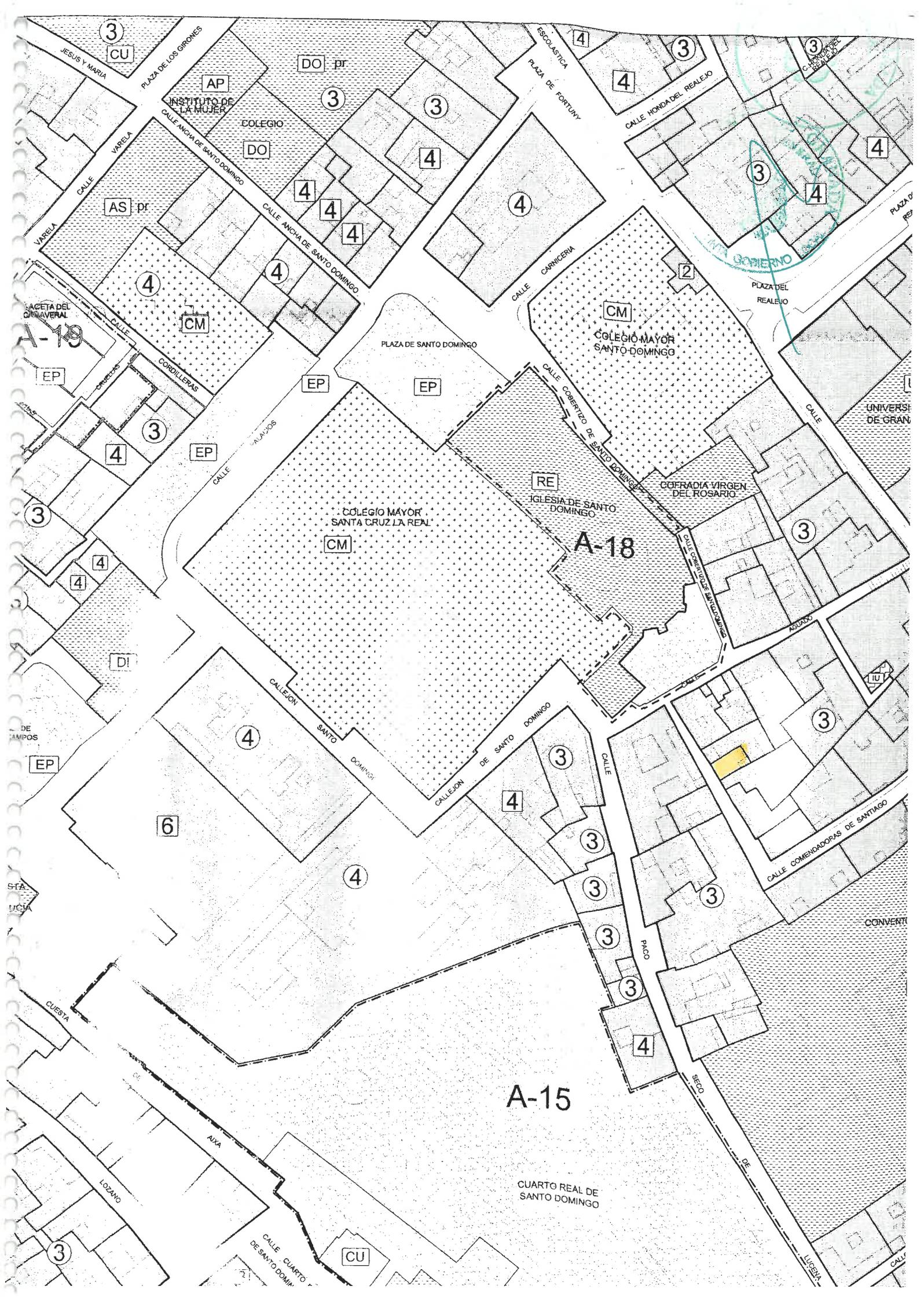


Fdo: Belén Moreu de Cózar, Arquitecta.



2 PLANOS.

- 2.1 Situación Plan Especial Centro, y situación en el entorno de BIC.
- 2.2 Planos del edificio.1:100
- 2.3 Plano de composición del alzado de la calle Comendadoras de Santiago. Perspectiva volumétrica. 1:150.
- 2.4 Fotografías del entorno y estudio tipológico.
- 2.5 Plano de composición de la sección del edificio con respecto al entorno de BIC y a la Normativa del Plan Especial Centro. 1:100



3
CU

DO pr

4

3

3

AP

3

4

4

4

AS pr

DO

4

4

4

4

3

4

4

4

2

ACETA DEL
QUAVERAL
A-19

CM

CM

EP

EP

EP

PLAZA DEL
REALEJO

CORDILLERAS

4

3

EP

EP

EP

COLEGIO MAYOR
SANTO DOMINGO

UNIVERSI
DE GRAN

3

4

3

EP

EP

EP

RE

IGLESIA DE SANTO
DOMINGO

COFRADIA VIRGEN
DEL ROSARIO

A-18

3

CM

COLEGIO MAYOR
SANTA CRUZ LA REAL

DI

4

3

3

DE
CAMPOS

EP

4

4

6

4

3

3

SFA
UCIA

CALLEJON
SANTO

DOMINGO

CALLEJON
DE SANTO

DOMINGO

CALLE

PASO

CALLE COMENDADORAS DE SANTIAGO

CONVENT

A-15

CUARTO REAL DE
SANTO DOMINGO

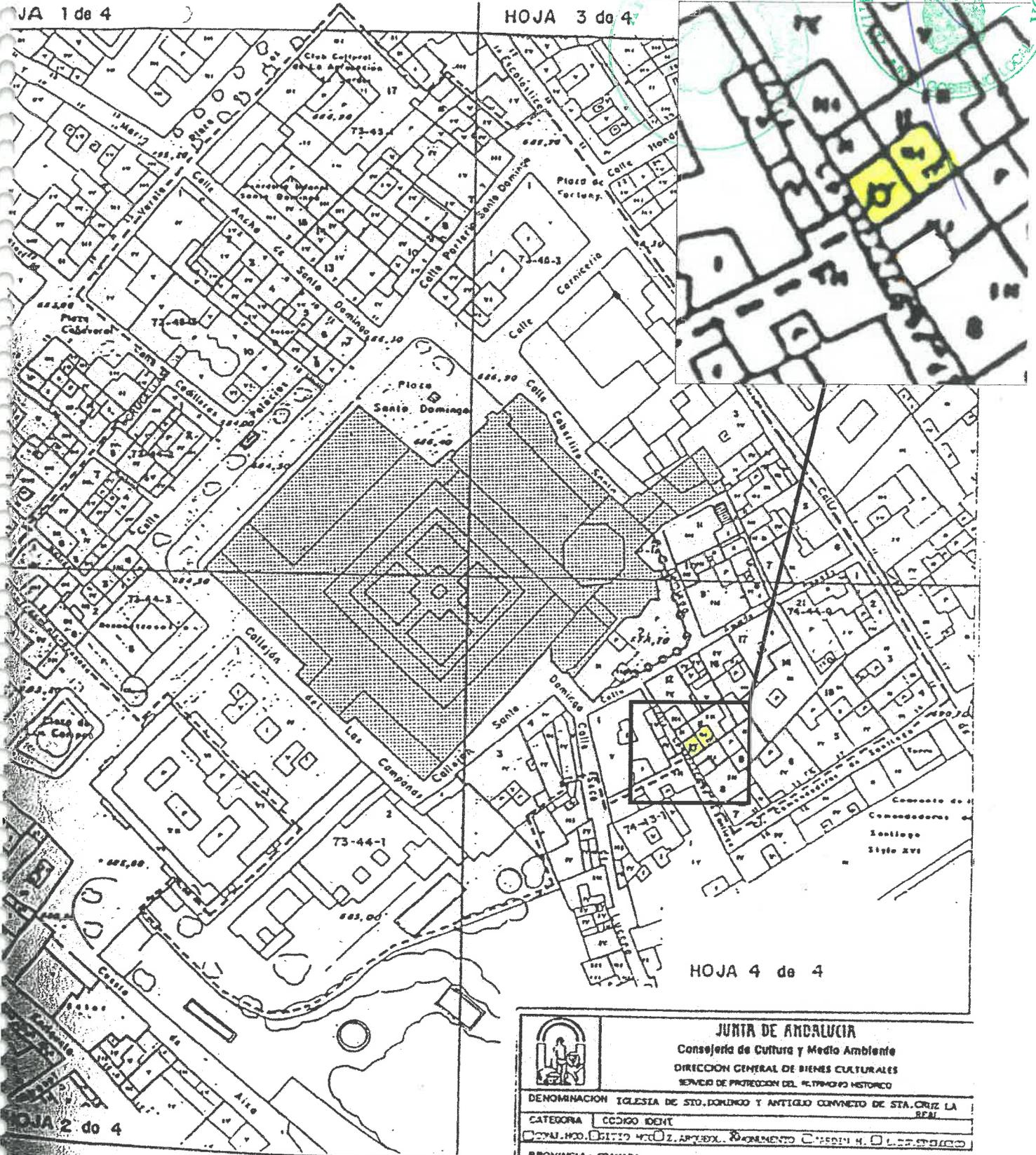
LOZANO

CALLE CUARTO
DE SANTO DOMIN

CU

LUGAR

3



DELIMITACION DEL ENTORNO

DELIMITACION DEL BIEN

 <p>JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Cultura y Medio Ambiente DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO</p>	
DENOMINACION: IGLESIA DE STO. DOMINGO Y ANTIGUO CONVENTO DE STA. CRUZ LA REAL	
CATEGORIA:	CODIGO IDENT:
<input type="checkbox"/> PLAN. MOD. <input type="checkbox"/> DISEÑO MEC. <input type="checkbox"/> Z. ARQ. EDIL. <input type="checkbox"/> DOCUMENTO <input type="checkbox"/> PERMISO <input type="checkbox"/> LIC. DE OBRAS	
PROVINCIA: GRANADA	
MUNICIPIO/S: GRANADA	
DIRECCION: PLAZA DE SANTO DOMINGO S/NR	
PLANO Nº:	TITULO: DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO AFECTADO
CARTOGRAFIA BASE: (Organismo, Título del plano y fecha)	
ESCALA: 1:2.000	EQUIPO REDACTOR:
FECHA: JUNIO 1992	

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 25 de junio de 1992, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de las Federaciones Andaluzas de Deportes inscritas en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985, se creó el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes, ampliándose posteriormente su ámbito a las Federaciones Andaluzas de Deportes en virtud del Decreto 146/85 de 26 de junio de 1985, que reguló la Constitución, Estructuras y Fines de las Federaciones Andaluzas de Deportes.

La Orden de 17 de enero de 1990 regula el mencionado Registro y en su Disposición Final Primera faculta al Director General de Deportes a dictar las Resoluciones que crea oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la siguiente relación:

Federaciones Deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía:

Federación Andaluza de Tenis. 99032
Federación Andaluza de Deporte de Orientación. 99053

Sevilla, 25 de julio de 1992.- El Director General, Jesús de la Lamo Lamamié de Clairac.

RESOLUCION de 20 de julio de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2/91, interpuesto por don Juan Jiménez Escribano.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2/1991, interpuesto por D. Juan Jiménez Escribano, representado por la Procuradora Sra. Arrones Castillo y defendido por Letrado, contra Resolución de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de 20 de octubre de 1990, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia de Medio Ambiente de 7 de febrero de 1990, por la que se impuso al actor una sanción de 54.000 pts. de multa y una indemnización por daños y perjuicios causados de 27.000 pts., consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 26 de febrero de 1992, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: «Estimamos la demanda interpuesta por D. Juan Jiménez Escribano contra la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y, en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones recurridas, que no son ajustadas al ordenamiento jurídico, sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 20 de julio de 1992.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 21 de julio de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia de Santo Domingo y el antiguo Convento de Santa Cruz la Real, en Granada.

La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía introduce una serie de mecanismos tutelares cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor

conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General de la Iglesia de Santo Domingo y el Antiguo Convento de Santa Cruz la Real de Granada. Es un inmueble que reúne valores histórico-artísticos de gran importancia. Ello lo demuestra por haber sido la primera fundación de los Reyes Católicos por real Cédula de 20 de marzo de 1492, en acción de gracias por la Reconquista de la ciudad. Fue donado a los religiosos de la Orden de Predicadores de Santo Domingo. Es por tanto una de las primeras edificaciones que se hicieron en Granada de culto cristiano.

Se trata de una de las mejores iglesias construidas en cantería de la ciudad. Artísticamente se ha de destacar el artesonado mudéjar que cubre diversas salas del convento, la sobriedad de las formas renacentistas tanto en el claustro y escalera del mismo como en la fachada de la iglesia, así como el Camarín de la Virgen del Rosario, obra barroca de los últimos tiempos, por su arquitectura y ornamentación exuberante que han enriquecido el recinto considerándose joya del barroco granadino.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la iglesia de Santo Domingo y el Antiguo Convento de Santa Cruz la Real, en Granada, cuya identificación y descripción figura en el anexo a la presente disposición.

2º- Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el art. 11 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

3º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4º- Concretar conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección, como su entorno, según figura en el anexo a la presente disposición.

5º- Quedan adscritos a dicho inmueble, con arreglo a lo previsto en el artículo 28 de esta Ley, los bienes muebles que figuran en el anexo de la presente disposición.

6º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

7º- Comunicar al Ayuntamiento de Granada que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

8º- Hacer saber a los poseedores de los bienes muebles que, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley 1/91, de 3 de julio, deberán notificar a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente cualquier cambio de titularidad del que el bien sea objeto, así como permitir su inspección.

9º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

10º- Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 21 de julio de 1992.- El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

INMUEBLE

IDENTIFICACION:

DENOMINACION: IGLESIA DE SANTO DOMINGO Y ANTIGUO CONVENTO DE SANTA CRUZ LA REAL.

LOCALIZACION: GRANADA.

NUCLEO: BARRIO DEL REALEJO.

UBICACION: PLAZA DE SANTO DOMINGO S/Nº.

FECHA DE CONSTRUCCION:

IGLESIA: 1512

CONVENTO: S.XVI

CAMARIN: S.XVIII

AUTOR: IGLESIA Y CONVENTO ANONIMOS. CAMARIN POSIBLEMENTE BAJO EL PROYECTO DE JOSE DE BADA.

ESTILO: IGLESIA Y CONVENTO: GOTICO CON ELEMENTOS DEL PRIMER RENACIMIENTO. CAMARIN: BARROCO TARDIO.

DESCRIPCION:

Convento de Santa Cruz la Real

El inmueble se ubica en el lugar que anteriormente se encontraban los palacios y huertas nazaries denominado Almanjarra mayor y menor. Esto supuso la transformación del urbanismo nazari para imponer los nuevos conceptos de ciudad tardo-gótica.

El convento se comienza a construir a principios del siglo XVI. De ésta primera edificación sólo queda una parte ya que han desaparecido la portada de acceso al interior del inmueble, el claustillo y la zona del noviciado.

Actualmente y aparte de las nuevas construcciones, el Monasterio consta de un patio de planta cuadrada,

porticado, abierto mediante vanos de medio punto que descansan sobre columnas dóricas separadas por altas pilastras del mismo orden. El piso superior presenta la misma disposición cambiando el capitel por mutilos. En las enjutas de los arcos centrales se encuentran los emblemas de la orden dominica y el yugo y las flechas de los Reyes Católicos.

En el frente occidental del citado patio se establece una doble arquería que dá paso a una sala rectangular desde donde, y a través de un arco de medio punto y dos vanos adintelados en sus laterales, parte la escalera. Dicha escalera arranca con un tramo y se bifurca en dos a partir del rellano central, desembocando en la sala de profundis en el cuerpo superior a través de triple arcada, siendo el arco central escarzano y más ancho que los laterales.

La escalera está cubierta mediante cúpula sobre pechinas y se ornamenta con relieves realizados en yeso policromado portando elementos simbólicos-religiosos y emblemáticos. La iglesia de Santo Domingo formaba parte del Monasterio de Santa Cruz la Real.

Comienza su edificación en 1512, interrumpiéndose las obras cuando estaba terminado el cuerpo de la iglesia, reanudándose en 1532 y concluyéndose años más tarde.

El templo se construye en cantería y responde en estructura al estilo gótico, manifestando además elementos del primer renacimiento.

El interior presenta planta de cruz latina con capillas adosadas en sus muros laterales y cúpula en el crucero.

La nave se cubre en cada uno de sus tramos con bóveda nervada que descansa sobre grupo de columnitas dóricas.

A fines del siglo XVII, y a causa de las obras de ensanchamiento del convento; construcción del Camarín de la Virgen del Rosario y del Claustro grande, se modificó la bóveda del crucero construyéndose en su lugar una cúpula de gran altura sobre arcos torales y pechinas en sus ángulos, dotándolo de una gran decoración barroca.

La diez capillas laterales se cubren con bóveda de crucería, las seis más próximas al crucero se abren a la nave mediante arcos apuntados y las cuatro más cercanas a los pies con arcos de medio punto. Esta diferencia fué motivada por la construcción del coro, el cual se encuentra situado a los pies del templo sobre bóveda gótica y abierta a la nave mediante arco carpanel el cual se decora con el yugo y las flechas y el escudo imperial.

La cabecera del templo presenta planta poligonal cubierta con bóveda de nervios. En el centro del presbiterio se encuentra emplazado un tabernáculo construido en mármol en

el año 1699 por Francisco Rodríguez Navajas. En el lado de la epistola y a través del presbiterio, se accede a la Sacristía, ésta de grandes dimensiones presenta planta rectangular, datándose su construcción a fines del siglo XVII.

Desde el interior del templo y a través de la capilla lateral izquierda más próxima al crucero se accede al camarín de la Virgen del Rosario. Obra barroca realizada entre 1725-1773, posiblemente bajo el proyecto de José de Bada.

Estructuralmente pertenece al tipo de camarín torre. Su planta es cuadrangular y está rodeado por tres antecámaras, la central cubierta de bóveda elíptica y las dos laterales con bóveda vaída. Estan decoradas con relieves en mármol y alabastro, así como pinturas en las bóvedas y muros con temas de personajes y acontecimientos españoles. El camarín se abre al crucero de la iglesia mediante un arco de medio punto. El interior consta de un alzado mediante trompas que determinan una base cuadrifoliada que se cubre con bóveda sobre pechinas cuya tracería define una estrella de ocho puntas, realizado a base de mármoles, espejos cóncavos o esféricos guarnecidos con adornos dorados.

El exterior del templo, la fachada de los pies responde al estilo renacentista. Es obra de cantería y presenta un pórtico a gran altura apoyado sobre columnas con capitel dórico, portando en sus enjutas relieves con el escudo e iniciales de los Reyes Católicos y el escudo del Emperador. Se accede al templo mediante un arco carpanel. Los muros exteriores que se ubican bajo el pórtico estan decorados con motivos arquitectónicos.

La zona alta es marcadamente plateresca, centra la fachada un vano geminado insertado en un arco de medio punto en cuyas enjutas aparecen relieves de Victorias. Hacia el lado derecho de la fachada se ubica la torre que termina en espadaña con tres vanos para albergar las campanas.

ENTORNO AFECTADO:

El entorno afectado para la declaración de BIC, categoría monumento de la iglesia de Santo Domingo y el Convento de Santa Cruz la Real de Granada, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que ha sido graficada en el plano catastral vigente de Granada y cuya delimitación literal es la siguiente:

Eje de la calle Santiago entre la prolongación de la alineación norte de la plaza Fortuny y el eje de la calle

Comendadores de Santiago. En sentido horario, continúa por éste y por el lindero sur de la parcela 01 de la manzana 74-43-1. Atraviesa la calle Seco; bordea los linderos interiores de las parcelas 1, 2, 3 y 4 de la manzana 73-44-1. Sigue en sentido horario por los ejes de las calle Fray Luis de Granada, Crucellas, Cordilleras y Varela hasta el lindero oriental de las parcelas 17 y 6 de la manzana 73-45-1 que desemboca en la alineación norte de la plaza Fortuny en donde comienza esta descripción.

BIENES MUEBLES

IDENTIFICACION:

I. ARQUITECTURA EN MARMOL.

I.1 Tabernáculo

- Francisco Rodríguez Navajas.
- Mármol labrado.
- 614 x 310 cms.
- Entre 1699 y 1700.
- Presbiterio.

II. ARQUITECTURA LIGNARIA.

II.1. Retablo de la Virgen de la Esperanza

- Arquitectura: Autor desconocido.
- Escultura: Autor desconocido.
- Pintura: Pedro de Raxis (? -1626).
- Madera, tallado, ensamblado, dorado y policromado.
- 673 x 490 cms.
- Siglo XVII.
- Primera capilla lateral izda (Nave del Evangelio).

PARTES INTEGRANTES

II.1.a. Nuestra Sra. de la Esperanza.

- Autor desconocido.
- Alabastro labrado, dorado y policromado.
- 39,5 x 18 cms. Pedestal: 35 x 67 cms.
- Siglo XVI - Pedestal: 1818.
- Retablo de la Virgen de la Esperanza. Hornacina central.

II.1.b. San Pedro penitente

- Pedro de Raxis (? -1626)
- Oleo sobre lienzo.
- 141,5 x 96 cms.
- Siglo XVII.
- Retablo Virgen de la Esperanza: Calle lateral izda., 1er. cuerpo.

II.1.c. Crucifixión.

- Pedro de Raxis (? -1626)
- Oleo sobre lienzo.
- 140 x 98 cms.
- Siglo XVII.
- Retablo Virgen de la Esperanza: Calle lateral izda., 2º cuerpo.

II.1.d. San Jerónimo penitente.

- Pedro de Raxis (? -1626)
- Oleo sobre lienzo.

II.1.e. Aparición de Cristo a su madre.

- Pedro de Raxis (? -1626)
- Oleo sobre lienzo.

- 141,5 x 96 cms.
- Siglo XVII.
- Retablo Virgen de la Esperanza: Calle lateral izda., 1er. cuerpo.

- 140 x 98 cms.
- Siglo XVII.
- Retablo Virgen de la Esperanza: Calle lateral izda., 2º cuerpo.

II.1.g. Asunción de la Virgen.

- Pedro de Raxis (? -1626)
- Oleo sobre lienzo.
- 89 x 91 cms.
- Siglo XVII.
- Retablo Virgen de la Esperanza: Atico.

II.2. Retablo de la Humildad.

- Arquitectura: Autor desconocido.
- Escultura: Autor desconocido.
- Madera, tallado, ensamblado, dorado y policromado.
- 616 x 340 cms.
- Siglo XVII.
- Quinta capilla lateral izda. Nave del Evangelio.

PARTES INTEGRANTES

II.2.a. Cristo de la Humildad.

- Autor desconocido.
- Bulto redondo, tallado, dorado y policromado.
- 160 x 80 cms.
- Siglo XVII.
- Retablo de la Humildad: Hornacina.

II.3. Retablo de la Virgen del Rosario.

- Blás Moreno: Retablista.
- Madera, tallado, ensamblado, dorado, estofado y policromado.
- 1608 x 826 cms.
- Entre 1743 y 1765.
- Capilla izquierda del crucero.

PARTES INTEGRANTES.

II.3.a. Sagrario.

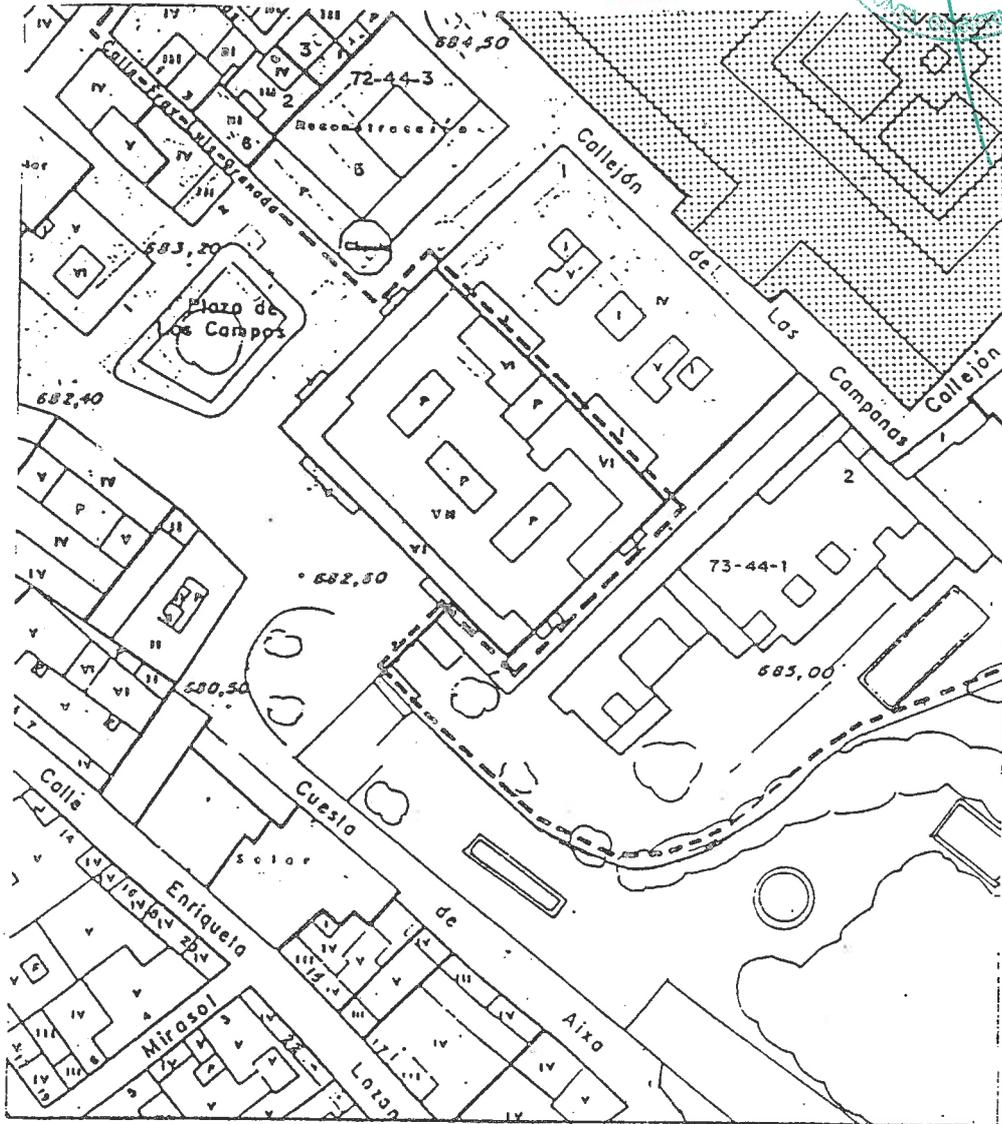
- Autor desconocido
- Plata labrada, repujada y bruñida.
- 50 x 29,5 cms.
- Siglo XVIII.
- Retablo de la Virgen del Rosario.

II.4. Camarín de la Virgen del Rosario.

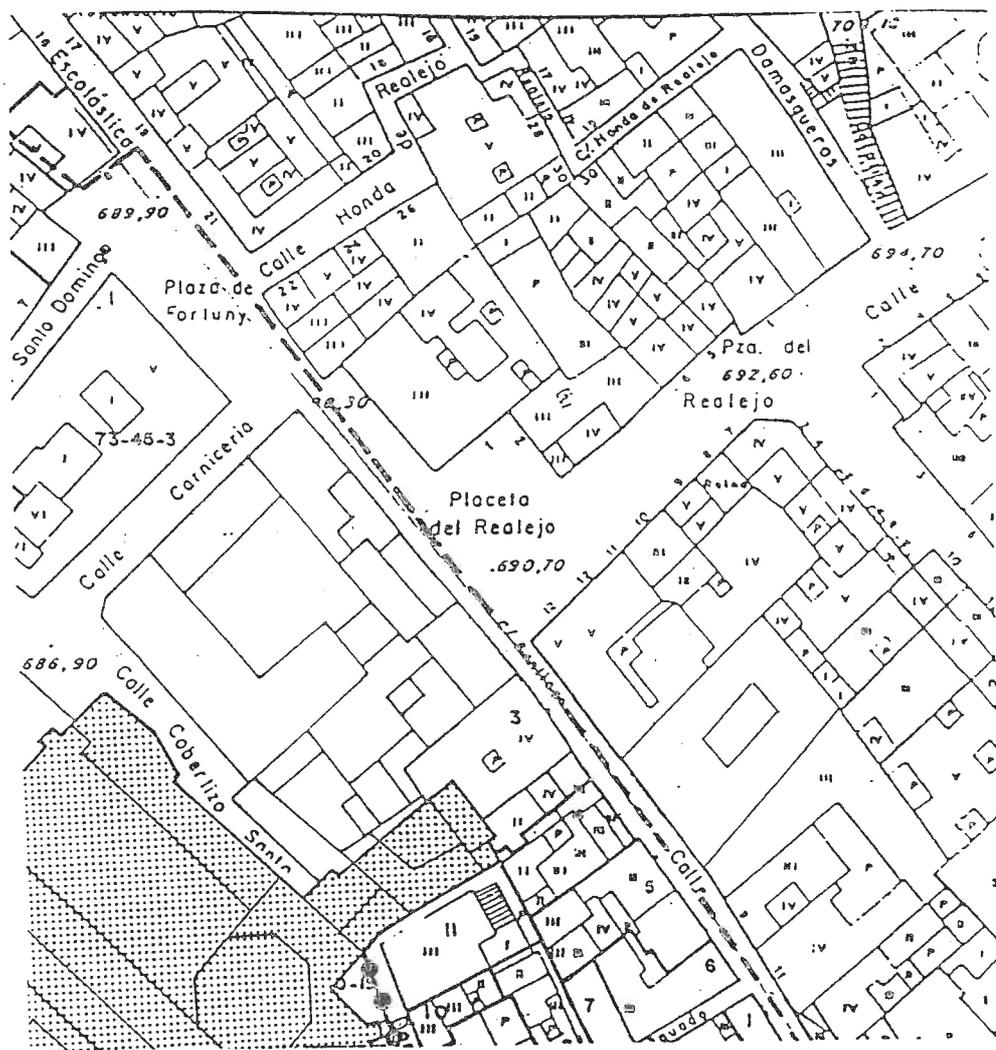
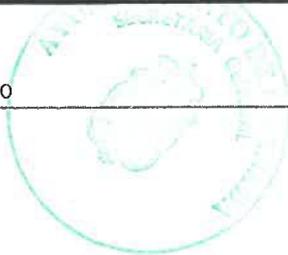
- Posiblemente bajo proyecto de Jose Bada: Arquitectura (? -1755)
- Pedro Tomás Valero: Escultura (relieves).
- Mármol pulido. Espejos.
- Entre 1727 y 1773.
- Capilla izquierda del crucero.

II.5. Retablo del Niño Jesús.

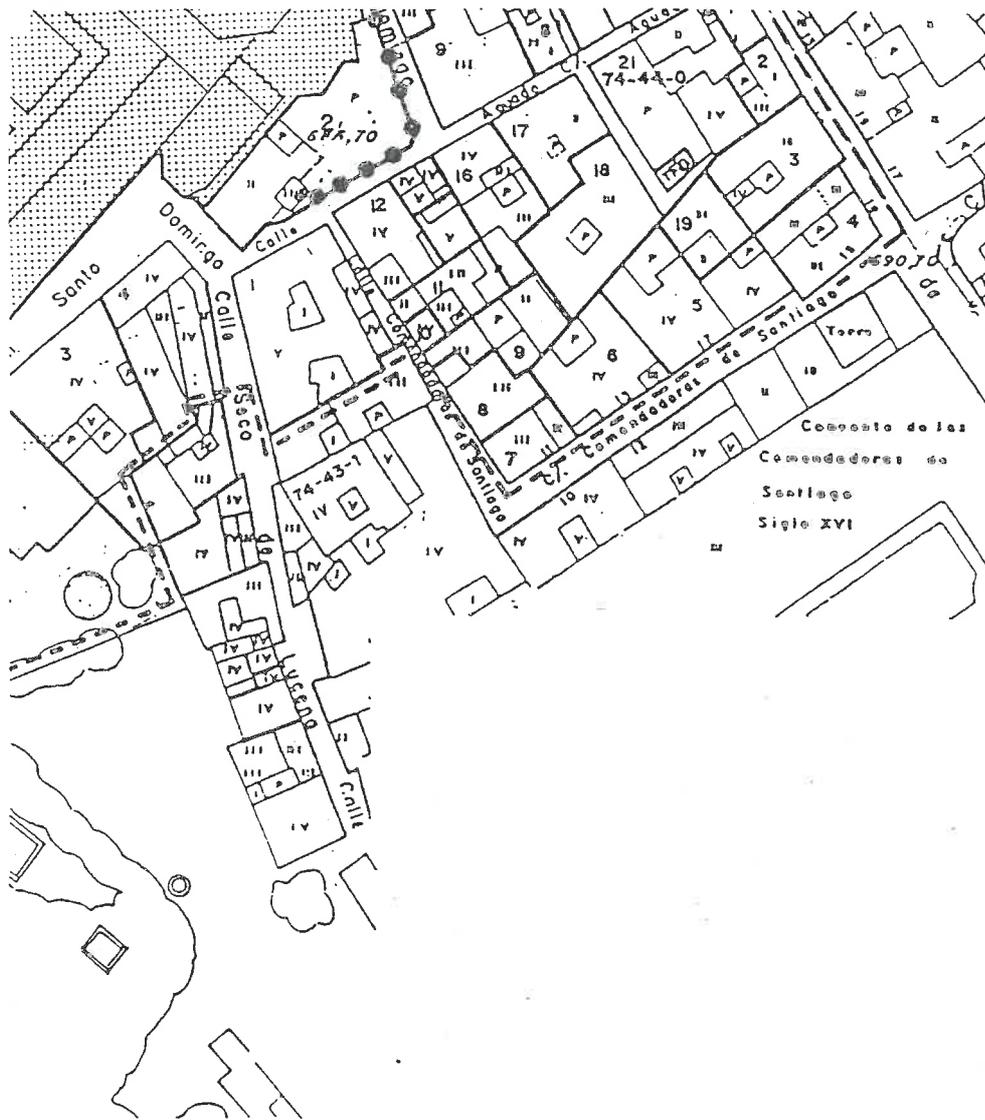
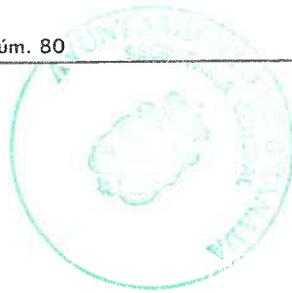
- Arquitectura: Autor desconocido.
- Escultura: Torcuato Ruiz del Peral (1708-1773).
- Madera, tallado, ensamblado, dorado y policromado.
- 657 x 520 cms.



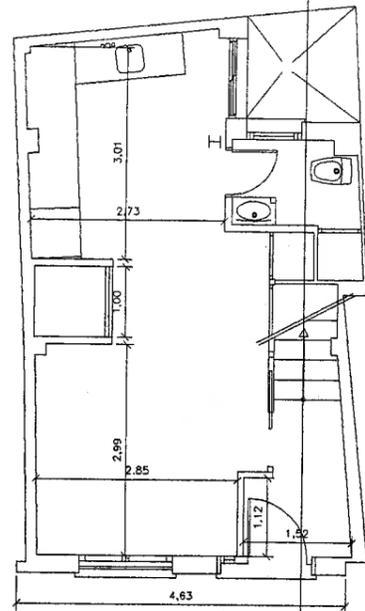
HOJA 2 de 4
IGLESIA DE SANTO DOMINGO Y ANTIGUO
CONVENTO STA. CRUZ LA REAL
ESCALA 1:1.000



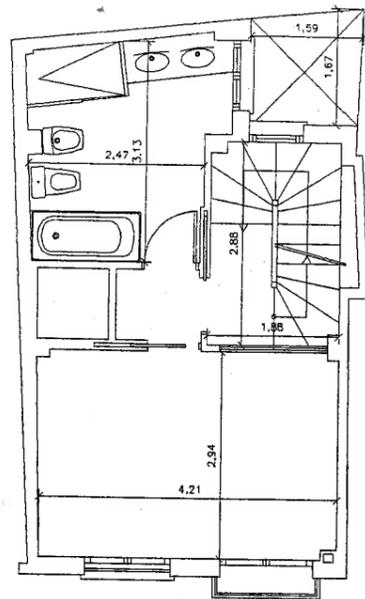
HOJA 3 de 4
IGLESIA DE SANTO DOMINGO Y ANTIGUO
CONVENTO STA. CRUZ LA REAL
ESCALA 1:1.000



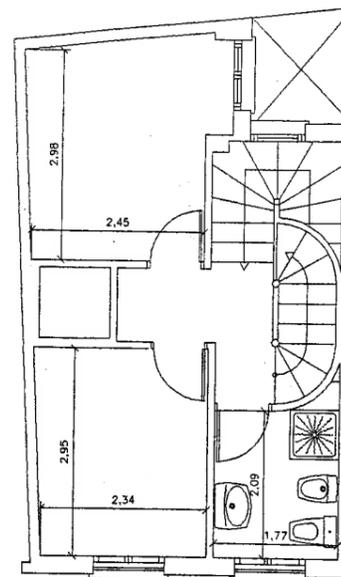
HOJA 4 de 4
IGLESIA DE SANTO DOMINGO Y ANTIGUO
CONVENTO STA. CRUZ LA REAL
ESCALA 1:1.000



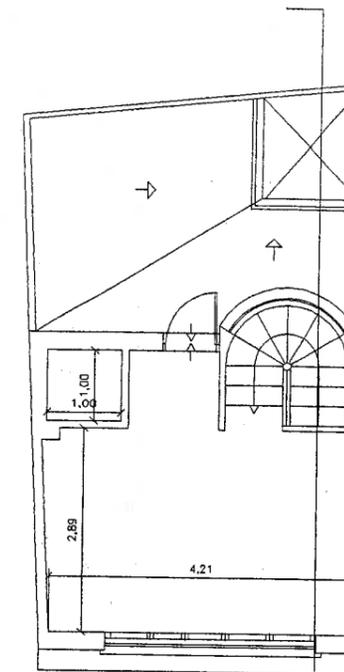
PLANTA BAJA



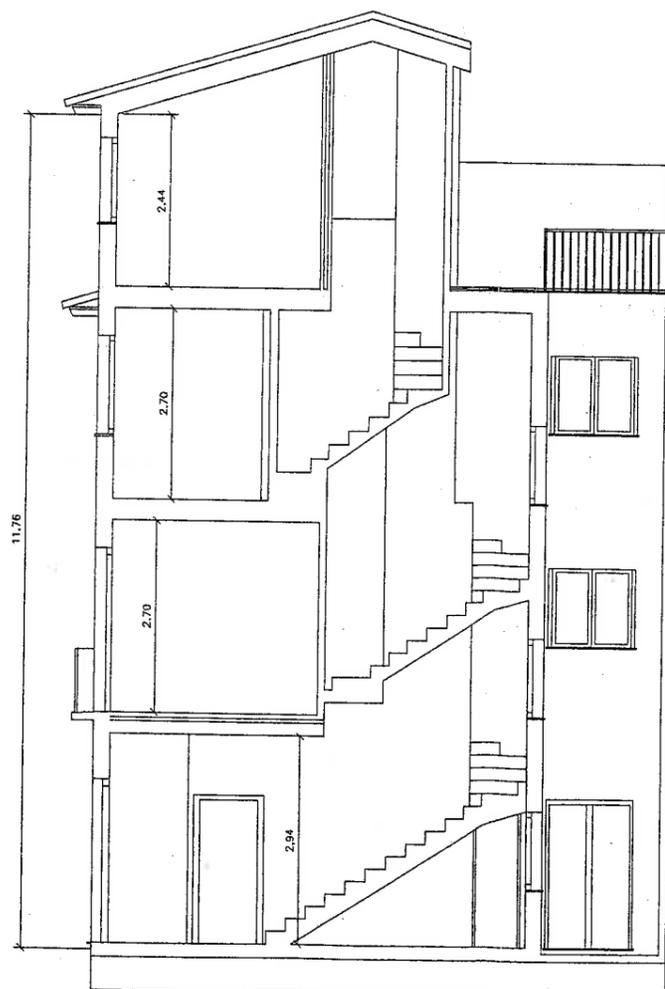
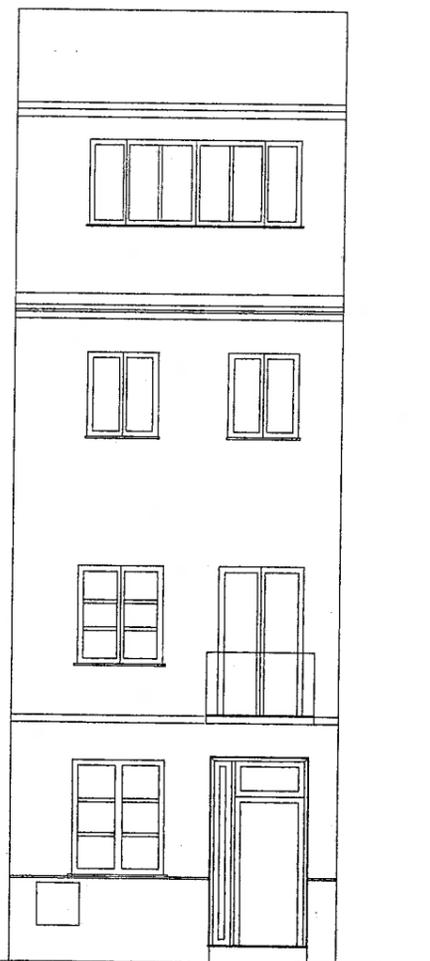
PLANTA PRIMERA



PLANTA SEGUNDA



PLANTA TORREON



Aprobado DEFINITIVAMENTE por el
Excmo. Ayunmto. Pleno en sesión de fecha.

30 ABR 2010

Granada
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL
P.D.

[Handwritten signature]



Aprobado por la Junta de Gobierno
local en sesión de fecha

04 DIC. 2009

Granada
EL/LA VICESECRETARIO/A GENERAL.

[Handwritten signature]

REHABILITACIÓN DE LA CASA SITA EN CALLE COMENDADORAS DE SANTIAGO, N° 5 - GRANADA

PLANO: ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN CON LOS AJUSTES POR MENOR
DIMENSIÓN DEL SOLAR PLANTAS, SECCIÓN Y ALZADO ACOTADAS

PROPIETARIO: ANGEL TORO PADIAL

FECHA: SEPTIEMBRE 2008 N° DE PLANO:

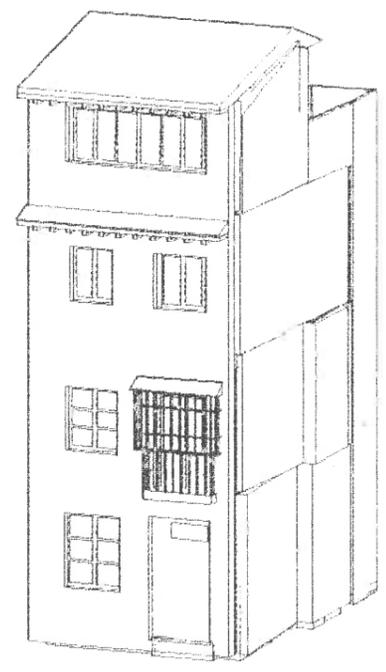
ARQUITECTA AUTORA DEL LEVANTAMIENTO EN OBRA:
BELEN MOREU DE COZAR

ESCALA:
1: 100

[Handwritten signature]



c/ COMENDADORAS DE SANTIAGO



PERSPECTIVA VOLUMÉTRICA

Aprobado DEFINITIVAMENTE por el
Excmo. Ayuntmto. Pleno en sesión de fecha.
30 ABR 2010
Granada
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL
P.D.



PERSPECTIVA VOLUMÉTRICA

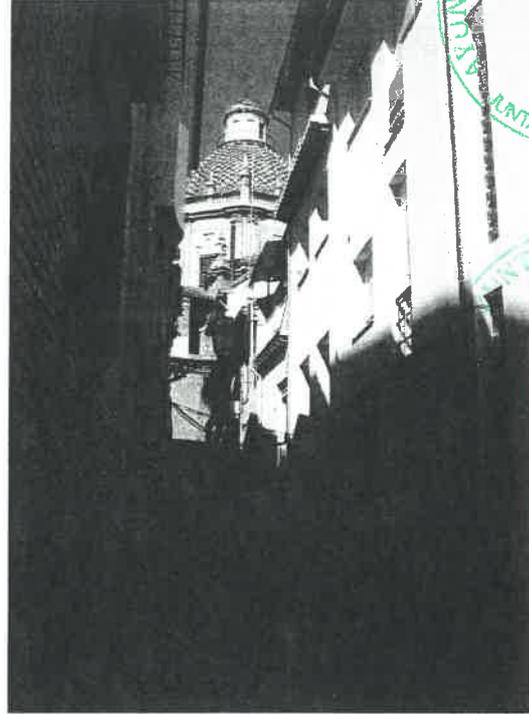
COLEGIO OFICIAL
DE ARQUITECTOS
DE GRANADA
10 NOV. 2009
VISADO
A LOS EFECTOS ESTATUTARIOS.
El visado del presente documento se
acompaña de informe adjunto al dorso
de la última hoja de la memoria.

GRANADA
AYUNTAMIENTO
JUNTA GOBIERNO LOCAL

Aprobado por la Junta de Gobierno
local en sesión de fecha
07 DIC. 2009
Granada
EL/LA VICESECRETARIO/A GENERAL



ESTADO ANTERIOR



ESTADO ACTUAL





ANALISIS DE LA TIPOLOGIA DE LAS EDIFICACIONES RESIDENCIALES EN
EL BARRIO DEL REALEJO Y EL ENTORNO DEL BIC DEL CONVENTO DE
SANTA CRUZ LA REAL

El inmueble objeto de este informe, pese a carecer de rasgos formales o elementos ornamentales que lo cualifiquen artísticamente, volumétricamente si se ajusta a una tipología edilicia predominante en este sector urbano de Granada. Nos referimos a la casa torreada de escala domestica, presente en Granada —a diferentes escalas— desde el siglo XVII hasta la llegada del XX. Estas pequeñas cubiertas voladas o alpendes eran construcciones, utilitariamente hablando, independientes del resto de la vivienda, que servían como secaderos de los productos estacionales, tendederos de ropa o como simples estructuras para almacenar enseres.

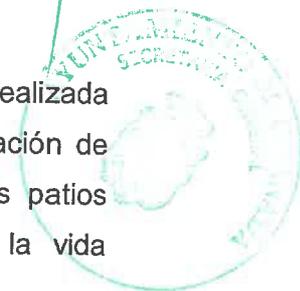
Su volumetría responde al tipo de ocupación edilicia vernácula (tradicional) realizada sobre solares estrechos de fachada y con mucho fondo. Sobre una parcelación de tales características se necesitan volúmenes torreados para, junto con los patios traseros de servicio, contribuir o satisfacer las necesidades propias de la vida domestica de una edificación de uso residencial unifamiliar.

El entorno de protección de un Bien de Interés Cultural (BIC) es un ámbito de actuación tendente a asegurar la salvaguarda del bien, y en su caso, del ambiente urbano. Ello no implica proteger específicamente cada uno de los elementos que lo integran, máxime aún cuando carezcan de valores a tutelar, pero sí, como bien señala la propia Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, establecer la necesidad de fijar Criterios de Intervención en el entorno de un BIC. Entre estos Criterios están los de edificar en su interior mediante el empleo de una tipología histórica que ya estaba presente aquí para propiciar, así, el paisaje urbano poco alterado del BIC.

Este es el caso de la casa torreada de escala domestica que nos ocupa, situado dentro del entorno de protección BIC de la Iglesia de Santo Domingo y el antiguo convento de Santa Cruz la Real, cuya reconstrucción obedece al principio tutelar de la preservación ambiental del entorno BIC.

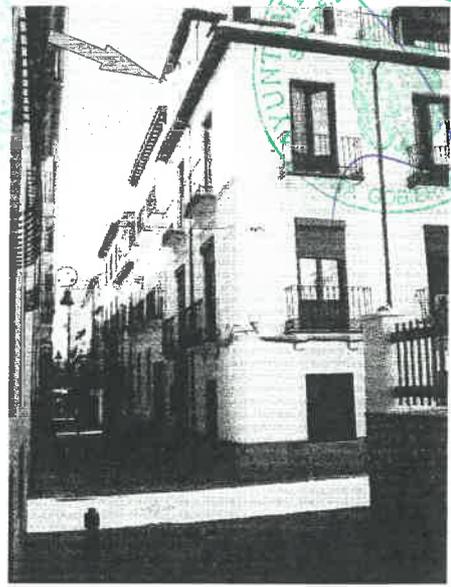
Ciertos requerimientos legales que establece el PEPRI Centro para el caserío no catalogado, como puede ser el retranqueo en fachada de las plantas altas, da al traste con la tipología arquitectónica que se pretende restituir (en este caso la casa torreada de escala domestica sobre parcela estrecha y alargada en su fondo), poniendo en peligro la conservación tipológica del caserío que se encuentra en el interior del BIC.

De ahí, que la reconstrucción en este tipo de casos manteniendo la volumetría original si está justificado, siempre y cuando se huya del falso histórico.





PLACETA DEL LAVADERO



C/ CASTAÑEDA ESQUINA CONCEPCION



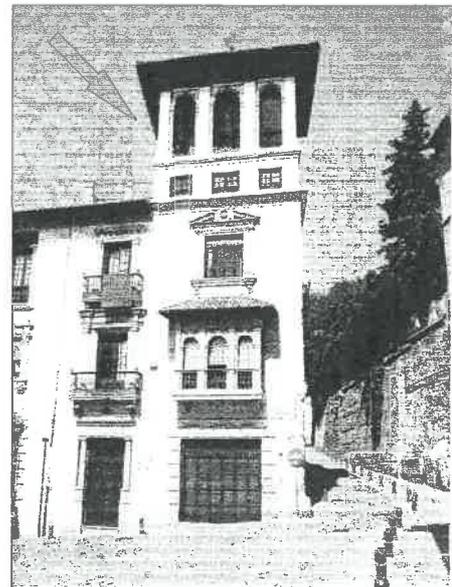
C/ ANCHA DE LA VIRGEN
ESQUINA CONCEPCION



C/ ANCHA DE LA VIRGEN
ESQUINA CONCEPCION



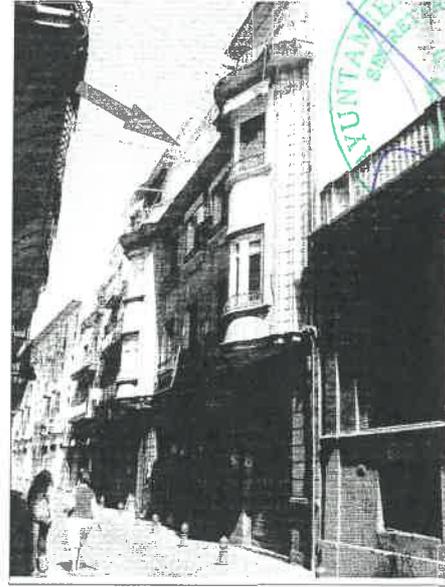
C/ ANCHA DE LA VIRGEN
ESQUINA CUESTA AIXA



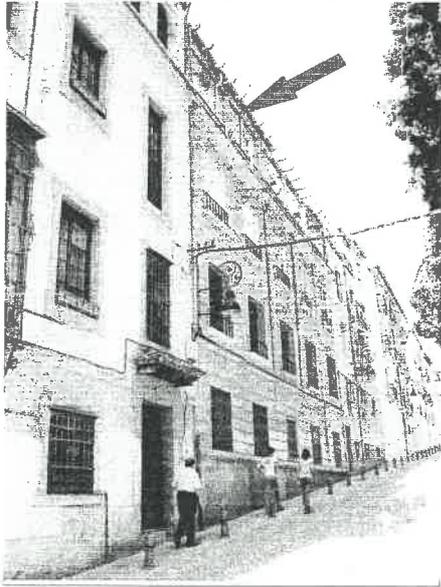
C/ ANCHA DE LA VIRGEN
ESQUINA CUESTA AIXA



C/ ANCHA DE LA VIRGEN
ESQUINA ENRIQUETA LOZANO



C/ ENRIQUETA LOZANO



CUESTA AIXA



CUESTA DEL PESCADO

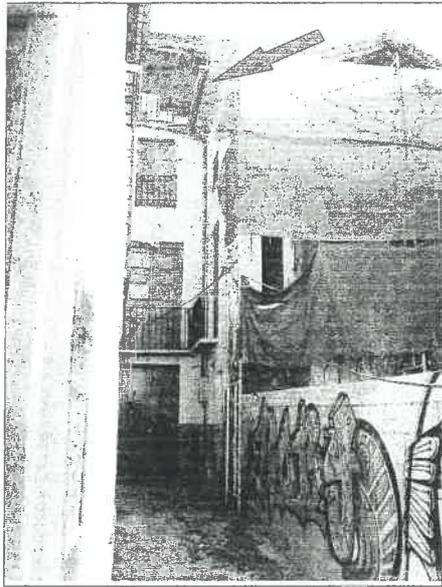


PLAZA DE LOS CAMPOS



C/ ROSARIO





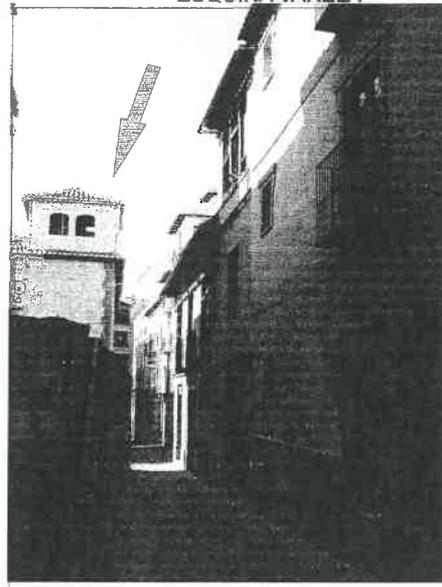
PLACETA DEL AGUA



C/ COCHES DE SAN MATÍAS
ESQUINA VARELA



C/ VARELA
ESQUINA CALLE ROSARIO



C/ VARELA
ESQUINA CALLE ROSARIO



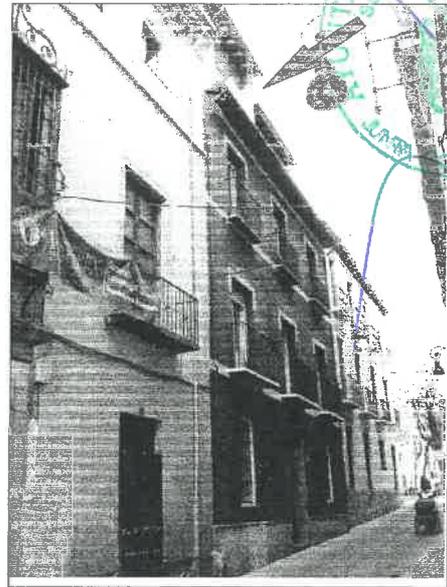
C/ VARELA
ESQUINA SAN RAFAEL



C/ RISCO DE SAN MATÍAS



C/ SAN RAFAEL



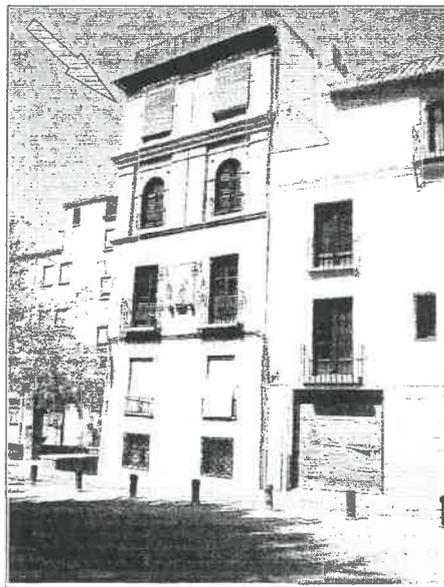
C/ VARELA



C/ JESÚS Y MARIA



C/ ANCHA DE SANTO DOMINGO
ESQUINA PLAZA DE LOS GIRONES



PLAZA DE SANTO DOMINGO



C/ ANCHA DE SANTO DOMINGO



C/ AGUADO



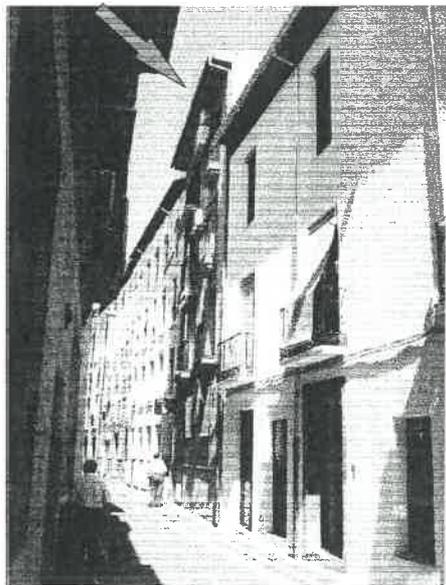
C/ AGUADO



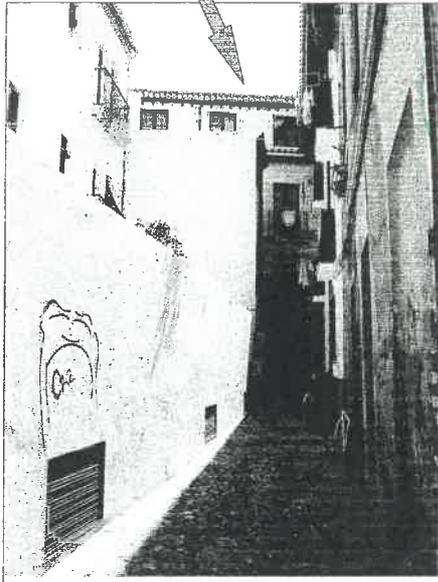
C/ COMENDADORAS DE SANTIAGO



C/ COMENDADORAS DE SANTIAGO



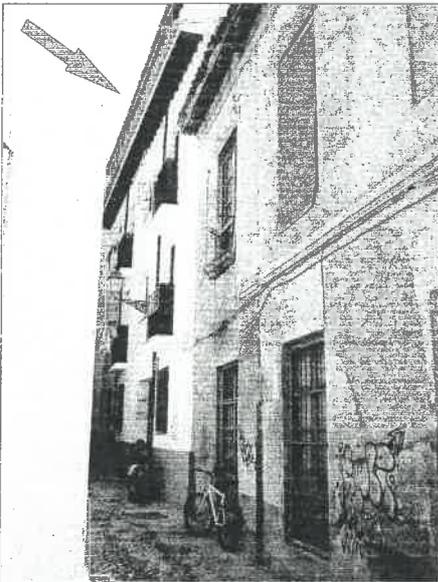
C/ SANTIAGO



C/ CEMENTERIO DE SANTO DOMINGO



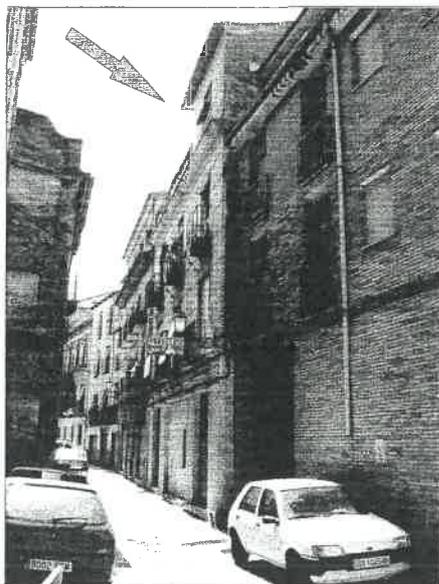
C/ CEMENTERIO DE SANTO DOMINGO



C/ CEMENTERIO DE SANTO DOMINGO



C/ PACO SECO DE LUCENA

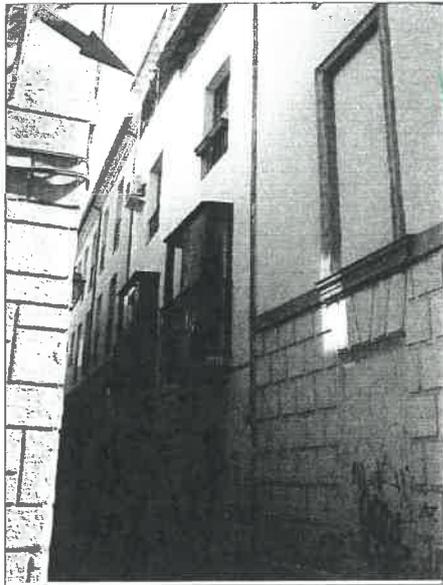


C/ PACO SECO DE LUCENA

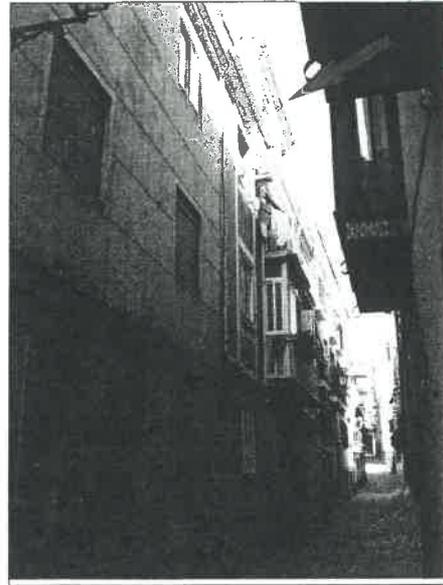


C/ PACO SECO DE LUCENA





C/ MORALTA



CALLE JARRERIA



CALLE JARRERIA



CALLEJÓN DEL SEÑOR



CALLEJÓN DEL SEÑOR



CALLEJÓN DEL SEÑOR



CALLEJÓN DEL SEÑOR



CALLE ESCUTIA



CUESTA DE LOS MONTEROS



CALLE ESCUTIA





Aprobado DEFINITIVAMENTE por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha

30 ABR 2010

Granada EL LA SECRETARÍA GENERAL

Aprobado por la Junta de Gobierno local en sesión de fecha

4 DIC. 2009

Granada EL LA VICESECRETARÍA GENERAL



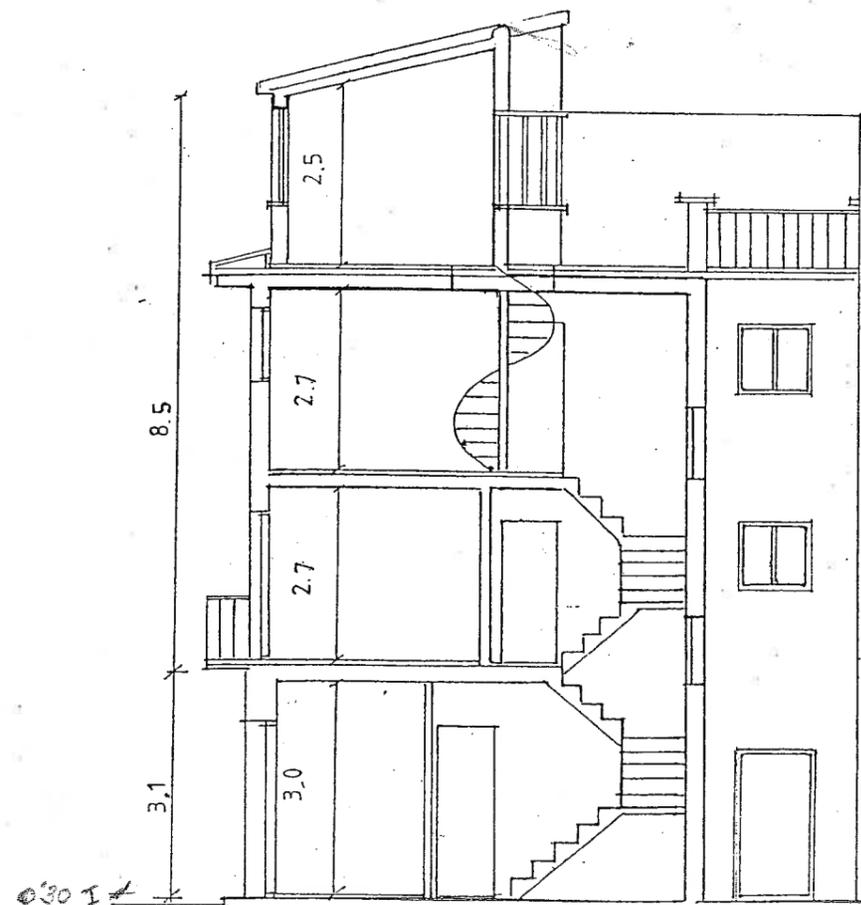
Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Aprobado DEFINITIVAMENTE por el Excmo. Ayunmto. Pleno en sesión de fecha.

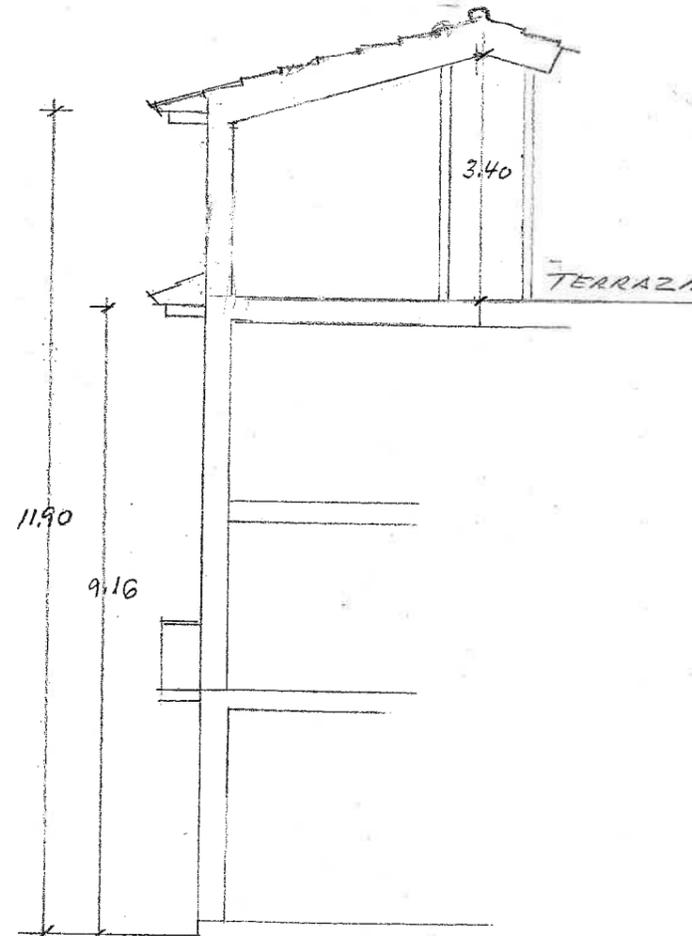
30 ABR 2010

Granada
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL
P.D.

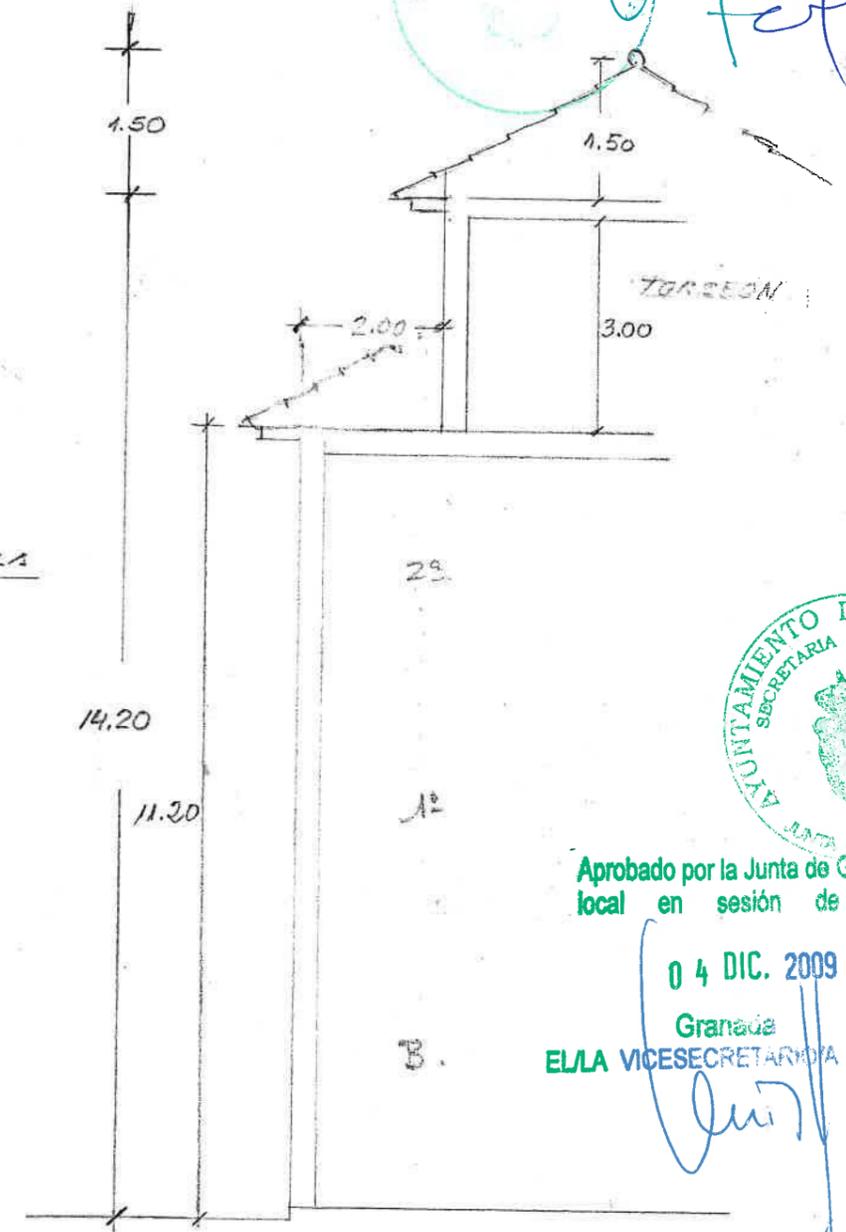


SECCION A-A

ALTURAS ESTADO ACTUAL PROYECTO
AUTORIZADO



ALTURAS PROYECTO REHABILITACION
NORMATIVA LEY 14/2007 PATRIMONIO
HISTORICO DE ARQUITECTURA PARA LOS ENTORNOS
DE UN BIEN DE INTERES CULTURAL (BIC)



ALTURAS PERMITIDAS OBRA NUEVA
NORMATIVA PLAN CENTRO

Aprobado por la Junta de Gobierno
local en sesión de fecha

04 DIC. 2009

Granada
EL/LA VICESECRETARIO/A GENERAL



E. 1:100